

## **Expediente: 1011-D-2024**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al señor Ayrton Jesús Ribeiro Soares Pintos, D.N.I. 39.195.728, al uso de un espacio denominado Plaza Yitzhak Rabín, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 147, para la instalación y funcionamiento del CIRCO RODAS, a partir del 8 de diciembre de 2023 y hasta el 7 de abril de 2024.

**Artículo 2º.-** La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Inspección General de toda la documentación, requisitos técnicos y el cumplimiento de toda la normativa específica para el desarrollo de dicha actividad y que garanticen las condiciones de seguridad, salubridad e higiene para permitir la instalación de circos.

**Artículo 3º.-** El permisionario, previo al inicio de las actividades, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º a 1780º del Código Civil y Comercial de la República Argentina, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 4º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

**Artículo 5º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 6º.-** El permisionario queda exento del pago de todos los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 7º.-** El señor Ayrton Jesús Ribeiro Soares Pintos se compromete a poner a disposición del Departamento Ejecutivo una cierta cantidad de entradas, para que éste las distribuya según su criterio dentro de la órbita de los establecimientos municipales a su cargo.

**Artículo 8º.-** Una vez finalizado el permiso, se deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, devolviéndolo en las mismas condiciones que fuere entregado.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

**Obras y Planeamiento, 9-01-2024**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 27-5-2024**

**Reunión n° 29**  
**Reunión n° 10**